



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0556
RADICADO N° 2022-00084-00

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por JAIR GARCÍA RUEDA en contra de SANDRA LILIANA SARDI VIZCAINO, se tiene que a través de memorial allegado al canal digital del despacho el 30 de agosto de 2022, la demandada arribó escrito en el que constituye apoderado, por lo que, se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

CONSIDERACIONES

Aun cuando a la fecha no se tiene acreditada gestión de notificación en debida forma por la activa, atendiendo el contenido del artículo 301 del CGP y teniendo en cuenta que se constituyó apoderado para la representación dentro de este proceso de la demandada SANDRA LILIANA SARDI VIZCAINO, se considerará notificada por conducta concluyente de la demanda ordinaria de primera instancia.

Ahora, en virtud del escrito de contestación arribado por la demandada, se dispone su devolución para que en el término de cinco (5) días se subsanen las siguientes falencias:

- Deberá emitir un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, en virtud de lo que exige el artículo 31 del CPTSS.
- Indicará el correo electrónico de las testigos Lizbeth Castaño Murillo, Leidy Johana Sardi Vizcaino y Adriana Maria Quirama Bermudez, en virtud de lo que exige la Ley 2213 de 2022.

Se reconocerá personería para la representación de la demandada SANDRA LILIANA SARDI VIZCAINO, al abogado JOHN JAIRO OSSA LOPEZ identificado con la C.C 71.531.550 y la T.P 231.489 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada SANDRA LILIANA SARDI VIZCAINO.

SEGUNDO: DEVOLVER contestación de la demandada para que en el término de cinco (5) días subsanen falencias.

TERCERO: RECONOCER personería para la representación de la demandada SANDRA LILIANA SARDI VIZCAINO, al abogado JOHN JAIRO OSSA LOPEZ identificado con la C.C 71.531.550 y la T.P 231.489 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 145
hoy 01 de septiembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **244252a161ca801344a3bd3c74f62b9ebe53aef7faec7dd9c99821f2448de16a**

Documento generado en 31/08/2022 02:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>